



Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 8 de noviembre de 1994. — Número 222

Página 4.821

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Resolución encomendando a inspectores del Servicio de Comercio la gestión de competencias del Decreto 39/1994, atribuidas al Servicio de Consumo, y notificaciones de diligencias de embargos de cuentas corrientes 4.822

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Subasta para el aprovechamiento maderable de un eucaliptal de la finca La Jerrizuela 4.823

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Solicitud para llevar a cabo trabajos aéreos publicitarios; nombramiento de instructor y secretaria, y expedientes sancionadores 4.823
Gobierno Civil de Tarragona. — Expediente sancionador número 1.076/93 4.825
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Edictos de notificación de providencias de embargo, de apremio y de beneficio de excusión 4.825

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Subastas de bienes muebles 4.829

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander. — Exposición al público del expediente para contratar obras de acondicionamiento y reparación estructural de las cubiertas del Palacio de La Magdalena, y concursos públicos para contratar las obras de construcción de la segunda fase del proyecto de ejecución del túnel de Casimiro Sainz-avenida de Los Castros, y de nueva red de saneamiento en la calle Isabel II 4.830

3. Economía y presupuestos

- Laredo y Santander. — Edictos de notificación de diligencias de embargo 4.832

4. Otros anuncios

- Santander. — Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del vial 110-111 del sistema general de comunicaciones e inicialmente el proyecto de compensación y el de urbanización de la unidad de actuación número seis del PGOU 4.835
Noja. — Licencia de obras para local destinado a agencia de propiedad inmobiliaria 4.835
Piélagos. — Aprobar inicialmente estudio de detalle R-01 y la unidad de ejecución R-05 4.835

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 150/94 . 4.836
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 741/93 4.838
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 608/92 . 4.838
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 348/91 y 20/94 4.839

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Guipúzcoa. — Expediente número 432/93 4.840
Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya. — Expediente número 908/93 4.841
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 165/94, 171/94, 1.096/94 y 1.526/93 4.842
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 14/93 4.843
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 46/93 4.843
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de La Carolina (Jaén). — Expediente número 630/89 4.844

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Resolución

El Decreto 39/1994, de 12 de mayo, por el que se regulan las competencias del Servicio de Consumo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, fija entre otras, en su artículo primero y en relación con la actividad de los ciudadanos, la de controlar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección o defensa de los consumidores y usuarios, así como la de vigilar el respeto a las disposiciones que regulan los distintos sistemas de venta. Habida cuenta de que la Inspección de Consumo carece de efectivos para desempeñar estas competencias y a fin de agilizar al máximo las mismas, y de forma especial la comprobación de reclamaciones y las tareas de inspección,

DISPONGO

Primero.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, encomendar a los inspectores del Servicio de Comercio adscritos a esta Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto la gestión de las competencias que el Decreto 39/1994, en sus artículos 1.º y 2.º atribuye al Servicio de Consumo, tal y como desarrollan esta actividad cuando la competencia correspondía al Servicio de Comercio. Esta encomienda de gestión finalizará cuando la Inspección de Consumo cuente con efectivos suficientes para cumplir las competencias que tiene encomendadas.

Segundo.—Ordenar la inmediata publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 18 de octubre de 1994.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

94/135523

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 7 de octubre de 1994.

Deudora: Doña Isabel Portilla González.
DNI: 13.525.940-P.

Concepto: Servicio Abastecimiento Aguas.
Entidad bancaria: Banco Español de Crédito, Puente Viesgo.
Cuenta embargada: 518-272.
Importe embargado: 5.198 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 27 de octubre de 1994.—El responsable de Zona, Javier Fco. Gutiérrez Miguel.

94/132691

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación el deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 3 de octubre de 1994.

Deudor: Don Alberto de la Hoz Portilla.
DNI: 13.861.164-F.

Concepto: Servicio Abastecimiento Aguas.
Entidad bancaria: Caja Cantabria, Oficina 60.
Cuenta embargada: 20-000.297-2.
Importe embargado: 67.571 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 27 de octubre de 1994.—El responsable de Zona, Javier Fco. Gutiérrez Miguel.

94/132690

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de subasta

Aprovechamiento maderable de un eucaliptal de la finca La Jerrizuela, de Coó, Los Corrales de Buelna

En la finca La Jerrizuela, propiedad de la Diputación Regional de Cantabria, sita en Coó, término municipal de Los Corrales de Buelna, un eucaliptal que ocupa una superficie aproximada de 0,5 hectáreas, con un volumen aproximado de 250 estéreos (174 m. c.), a resultas de medición.

Tipo de tasación: 500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de diciembre de 1994. El adjudicatario deberá comunicar al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, con un mínimo de quince días de antelación, que va a efectuar la corta.

Garantías: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación y la definitiva será del 4% sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de plicas y examen de la documentación: En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sito en la calle Castilla, 13, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Deberán presentar las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

Apertura de plicas: En el Servicio de Administración General de Patrimonio, a las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 17 de octubre de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

94/130918

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don Alejandro Gómez de Salazar Fernández, consejero delegado de la compañía mercantil «Aviograf, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de Filipinas, número 52, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud dirigida a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo trabajos aéreos publicitarios en esta Comunidad, durante un año, consistente en arrastre de cartel y escritura con humo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de las Orden de Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de octubre de 1994.—El delegado del Gobierno (ilegible).

94/124093

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Diligencia

Para hacer constar que, como consecuencia del cese del instructor y secretario del expediente sancionador número 82/94, se procede al nombramiento como instructor del mismo a don Jesús Martín Rodríguez y como secretaria a doña María Mercedes Martínez Morrondo.

Asimismo, le comunico que, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá don Mateo Hernández Jiménez formular incidente previo de recusación, si concurriera cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego (ilegible).

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Mateo Hernández Jiménez se encuentra en paradero desconocido.

Santander, 17 de octubre de 1994.—El secretario general de la delegación del Gobierno en Cantabria, Fernando Orellana Mallavia.

94/128943

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Procedimiento número 82/94

Acordada la iniciación del procedimiento sancionador arriba indicado contra don Mateo Hernández Jiménez, por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente

Pliego de cargos

Venta de papeletas/cupones no homologados de un juego no autorizado en la ciudad de Toledo, en la plaza de Zocodover, según acta de la Policía Nacional de fecha 10 de enero de 1994, lo que supone infracción tipificada como muy grave en el artículo 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, que regula la potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar, que podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego (ilegible).

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Mateo Hernández Jiménez se encuentra en paradero desconocido.

Santander, 17 de octubre de 1994.—El secretario general de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Fernando Orellana Mallavia.

94/128939

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Procedimiento número 82/94

Iniciado procedimiento sancionador 82/94, según providencia de fecha 11 de marzo de 1994, se observa que los agentes de la autoridad competente, ante las irregularidades observadas reflejadas en el acta de infracción de la Policía Nacional de fecha 10 de enero de 1994, en la que puede constatarse la venta de cupones no homologados para un juego no autorizado, en la ciudad de Toledo, en la plaza de Zocodover, procedieron a la incautación de los mismos.

A efectos de evitar la continuación de tal actividad y sin perjuicio de la que en su momento se adopte con carácter definitivo, se ordena la medida de incautación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juego de suerte, envite o azar, en relación con el artículo 72 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 8 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y artículo 109.d de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el intere-

sado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 57.2.f) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 11 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego (ilegible).

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Mateo Hernández Jiménez se encuentra en paradero desconocido.

Santander, 17 de octubre de 1994.—El secretario general de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Fernando Orellana Mallavia.

94/128940

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Procedimiento número 82/94

Providencia de fecha 11 de marzo de 1994, por la cual se inicia procedimiento sancionador a don Mateo Hernández Jiménez.

Vista el acta de infracción formulada por la Policía Nacional de fecha 10 de enero de 1994, en la que se denuncian hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción de carácter muy grave a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece don Mateo Hernández Jiménez como presunto responsable,

Acuerdo

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2.a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1990).

Segundo.—Nombrar como instructor a don Miguel Ángel Yagüe García y como secretario a don Roberto Saiz Alonso, que podrán ser recusados conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Tercero.—Notificar que la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego a su presidente, al ministro del Interior y al Consejo de Ministros, según cuantía de la sanción que, en su día, se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 34/87, de 26 de diciembre y Resolución de esta Comisión Nacional del Juego de fecha 26 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Lo que comunico a don Mateo Hernández Jiménez a los efectos legales oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego (ilegible).

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Mateo Hernández Jiménez se encuentra en paradero desconocido.

Santander, 17 de octubre de 1994.—El secretario general de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Fernando Orellana Mallavia.

94/128935

GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a don Julio B. Negrete Montero, calle La Ronda, 1, Castro Urdiales (Cantabria), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la Resolución sancionadora del expediente que al final se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 1.076/93.

Organismo denunciante: RENFE en Valencia.

Artículo infringido: 293.1.11 R. D. 1.211/90.

Tarragona, 13 de julio de 1994.—El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

94/128948

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación a deudora de providencia de embargo de vehículo

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Dé conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente

Notifica a don José Luis Fernández Canal, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 93/27 INEM, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 2.749.112 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo «Iveco 35 10 1», matrícula S-4171-Z, propiedad del deudor a la Seguridad Social

don José Luis Fernández Canal, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en los artículos 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a don José Luis Fernández Canal para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 19 de octubre de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/128878

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio

D^a M. del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del servicio de Correos (Art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de SEPTIEMBRE de 1.994 la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/ Isabel II, 30-1^º dcha.

En Santander a de 21 OCT. 1994 de 1.994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,
Blasco
D^a M. Carmen Blasco Martínez.

NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
ARGUELLO RAFAEL MANUEL	BºSAN MARTIN 39 b 39011 SANTANDER	GENERAL	0294	128.686	25.737	154.423
BEZANILLA ZORRILLA MªCARMEN	EDUARDO GARCIA DEL RIO 28 SANTANDER	AUTONOMOS	0492 0592	42.840	8.568	51.408
BREAGION JOSE CARLOS CONSTR.CANTA.S.CRISTOBAL	CASTILLA 61 SANTANDER BºSAN MARTIN 178 SANTANDER	GENERAL "	0294 0294	506 673.782	101 134.756	607 808.538
"	"	"	0394	672.285	134.457	806.742
COMERCIAL ROYJA S.L.	REGATILLO 19 PIELAGOS	"	0294	1.339.916	267.983	1.607.899
"	"	"	0394	1.787.974	357.594	2.145.568
CONSTRUCC.PORTIO S.A. CHACARRA S.A.	Bº LA PEÑA 30 39011 SANTANDER EL EMPALME 1 SANTANDER	" "	0394 0294	2.597.243 698.769	519.448 139.753	3.116.691 838.522
"	"	"	0394	605.333	121.066	726.399
DEVANADOS SALTER S.L. DIAZ DIAZ FEDERICO LUIS	LA CALVA 23 REVILLA CAMARGO LEONARDO TORRES QUEVEDO 11 39610 ASTILLERO	" "	0294 0294	9.503 45.030	1.900 15.760	11.403 60.790
"	"	"	0893	26.427	5.285	31.712
"	"	"	0993	26.427	5.285	31.712
DIEZ FERNANDEZ EMILIO	bºLA VENTA 171 IGOLLO CAMARGO	AUTONOMOS	0681 1181	38.123	7.624	45.747
"	"	"	1281 1282	109.804	21.960	131.764
"	"	"	0483 1283	110.610	22.122	132.732
FRANCISCO VARONA S.A. FRIO RICARDO S.A.	FRANCISCO RIVAS 26 MALIAÑO GRAL.DIAZ DE VILLEGAS 3 39009 SANTANDER	GENERAL "	0394 0893	1.008.025 331.350	201.605 66.270	1.209.630 397.620
"	"	"	0993	326.685	65.337	392.022
"	"	"	1193	335.577	67.115	402.692
"	"	"	1293	224.675	78.636	303.311
GARCIA CASTANEDO JOSE LUIS	MARQUES DE LA HERMIDA 36 SANTANDER	"	0294	141.470	49.514	190.984
INDUSTRIAS ELJO S.A.	BºSAN MARTIN S/n SANTANDER	"	0294	1.194.134	238.826	1.432.960
"	"	"	0294	269.265	53.853	323.118
"	"	"	0394	1.535.671	307.134	1.842.805
"	"	"	0394	75.576	15.115	90.691
INTEL CANTABRIA S.L.	Casa LA GLORIA 298 39692 VILLAESCUSA	"	0294	448.467	89.693	538.160
J.J.IZQUIERDO Y FCO. ANTIA	Bº SAN MARTIN NAVE 5 39011 SANTANDER	"	1191	51.000	10.200	61.200
MENDIGUREN MARQUEZ JOSE LUIS	SARGENTOS PROVISIONALES 5 SANTANDER	"	0294	138.957	27.791	166.748
"	"	"	0394	153.066	30.613	183.679
MONTAÑESA DE DESPIECE S.A.	MONDESA-MERCASANTANDER 39011 SANTANDER	GENERAL	0294	2.973.863	594.772	3.568.635
"	"	"	0394	2.979.077	595.815	3.574.892
OBREGON COBO FRANCISCO	SAN JOSE 9 39610 ASTILLERO	"	0294	43.008	8.601	51.609
"	"	"	0394	32.712	6.542	39.254
OCEJO REVUELTA ESTHER	AV. VALDECILLA - URB. LA CANAL DUPLEX 6 SOTO MARINA	" "	1291	36.504	7.300	43.804
"	"	"	0392	17.666	3.533	21.199
"	"	"	0492	18.837	3.767	22.604
"	"	"	0592	17.666	3.533	21.199
"	"	"	0692	7.257	1.451	8.708
REDIN RODRIGO DARIO	CDAD.TRANSPORTISTA 6 SANTANDER	AUTONOMOS	0192 0392	64.260	12.852	77.112
TRANSBILSAR S.L.	NICOLAS SALMERON 14 7C	GENERAL	0294	211.332	42.266	253.598
TRANS. VILLEGAS S.L.	POL G. RAOS-CDAD. TRANS. 39011 SANTANDER	"	0294	239.689	47.937	287.626
"	"	"	0394	251.007	50.201	301.208

94/129538

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio

Dª M. del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del servicio de Correos (Art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de JULIO de 1.994 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos

de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con caracter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/ Isabel II, 30-1ª dcha.



Santander a 25 de OCTUBRE de 1.994.
RECAUDADORA EJECUTIVA,

M. Carmen Blasco Martínez.

94/131185

NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
BAR PUERTO DEPORTIVO S.C.	Marina del Cantabrico 39600 MALIAÑO	GENERAL	06 90	60.000	12.000	72.000
CONST.CANT. SAN CRISTOBAL S.L.	Bº SAN MARTIN nº 178 39011 SANTANDER	"	08 93	929.623	185.924	1.115.547
"	"	"	11 93	994.799	198.959	1.193.758
EMPRESAS INTERNACIONALES DEL C.	Pol. Ind. RAOS 1 SANTANDER	"	10 93	126.418	25.283	151.701
PLACIDO GARCIA ACEBEDO	Jose Barros 4-6 A 39600 MURIEDAS	TRAB. MAR	04 93	15.042	3.008	18.050
"	"	"	01 93	15.042	3.008	18.050
"	"	"	02 93	15.042	3.008	18.050
"	"	"	03 93	15.042	3.008	18.050
PALACIOS REBOLLO JAIME	Carmen 1-3º Dcha. 39600 MURIEDAS	TRABA. MAR	03 93	15.042	3.008	18.050
PEREZ JIMENEZ MARINO	C/Pintora Mª Blanchard MURIEDAS	GENERAL	01 83 12 83	75.480	15.096	90.576
"	"	"	01 86 12 86	161.844	32.368	194.212
"	"	"	01 87 12 87	169.932	33.986	203.918
"	"	"	01 88 05 89	257.090	51.418	308.508

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio

Dª M. del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

Hace saber: que habiendo rechazado el interesado la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 59.3, de la Ley 30-92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de SEPTIEMBRE de 1.994 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de

descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/ Isabel II, 30-1º dcha.



Santander a 21 OCT. 1994 de 1.99 .
RECAUDADORA EJECUTIVA,

M. del Carmen Blasco Martínez.

94/129540

NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
CUESTA FERNANDEZ JUAN RAMON	Saron 39620 STA.Mª CAYON	GENERAL	1293	95.730	33.505	129.235
"	"	"	0194	93.802	32.830	126.632
"	"	"	0294	99.820	34.937	134.757
"	"	"	0394	85.779	17.155	102.934
ELECTRONICA Y NEUMAT.APLIC.	POLG.IND.BEZANA NAVE 16 39100 STA.CRUZ DE BEZANA	"	0394	1.193.817	238.763	1.432.580

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de las respectivas deudoras principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los

indicados deudores principales sean declarados insolventes o, en caso negativo, para que señale a esta Dirección Provincial bienes de dichas deudoras principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deudas señaladas.

Responsable: 13699936, doña María Carmen Morán Macizo. Deudora principal: «Ciclos Taylor, Sociedad Cooperativa». Número de inscripción: 01 39/43901. Deuda: 30.862 pesetas.

Responsable: 13695304, don Alfredo Garrote Antón. Deudora principal: «Fredys, S. C.». Número de inscripción: 01 39/50998. Deuda: 1.287.037 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/118343

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander***EDICTO**

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II n^o 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1^a Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

- Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2^a Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
89/89	Rafael M. Solo Mirones	39/716.531	Autonomos	1 a 12/86, 1 a 12/87, 1-12/88, 1-12/89, 1-12/91, 1-12/92	1.774.136.-
91/939	Miguel Valle Gonzalez	39/727.842	Autonomos	5 a 12/89	95.388.-
91/1.089	Chouki el Maghili	39/43.543	R. Gral	3 a 10/93	115.558.-
91/1575	Manuel Salado Soler	39/34.274	R. Gral	5/89, 3/90, 12/91, 4.5.6.7.8.9.10.11.12/92, 1 a 7/93	1.963.622
93/562	Edificaciones Caburga SA.	39/1001.498	R. Gral	6.7.8.9.10.11/93	9.877.145
94/10	Talleres Solis S.L.	39/36.347	R. Gral	8.9.11.12/93, 1.2/94	751.038
92/47	Barlovento S.C.	39/49.158	R. Gral	3/94	197.876
92/1018	Emilio J. Fuente Guerra	39/723.547	Autonomos	1-12/89	133.543
92/1.612	Industrias Loscke SL	39/51.437	R. Gral	5-12/92, 1/93, 2.3.4/94	2.360.729
88/923	Candido Navedo Camazon	39/43.792	R. Gral	6/89, 1/90, 1/91, 6/92, 11.12/92, 1-6/93	6.178.126
88/2124	Fco J. Gandarillas Celaysta	39/28.354	R. Gral	11/91, 1/94	552.254
90/914	Alejandro Helguera Lanza	39/211.484	Autonomos	4/87, 4/90, 1-12/91, 1/92,	743.968
93/549	Proyectos Inmobiliaria S LR	39/49.241	R. Gral	9.10.11.12/93, 1.2.3./94	357.252
93/94	Futuro Panase	39/1001317	R. Gral	10.12-/93, 1.2.3/94	232.835
93/910	Kima Paletteria SA	39/42.335	R. Gral	9.10.11.12./93, 1.2.3/94	401.289
93/925	Dossier Mensajeros S.L.	39/1000559	R. Gral	3.12/93, 1.2.3/94	262.743
93/924	Dossier Publi S.L.	39/1000550	R. Gral	12/93	80.644
93/934	Infico Sanitaria SA	39/1002031	R. Gral	3/94	134.260
93/1018	M.Herrera Salas	39/728.244	Autonomos	2/90	1.906
94/127	Cristina Gonzalez Fdez	39/1003.406	R. Gral	8.9.10.11.12/93, 1.2./94	2.799.401
94/84	Crea 2000 S.L.	39/1001.914	R. Gral	4/93, 9/93	239.177
94/165	100.000 Jerseys SA	39/43.205	R. Gral	1/89	60.120
94/166	Decatronic S.L.	39/44.312	R. Gral	7.8.9./93	646.726
94/169	Blugar S.L.	39/44.951	R. Gral	8/93	114.367
94/173	José M ^a Vivar Cuevas	39/45.560	R. Gral	8/89	47.438
94/174	Carlos Fco Lamo Fdez	39/46.096	R. Gral	10a 12/89, 1 a 10/90	383.713
94/175	Cebaderos de Vacuno SA	39/46.365	R. Gral	2/93	11.920
94/176	Muebles Natural S.L.	39/49.264	R. Gral	9/93	244.584
94/179	Gab. Tecnico y Promot MG	39/50.970	R. Gral	6/93	46.521
94/188	Bertancud-1. Roberto	39/1002.376	R. Gral	8/93	7.465
94/189	S.C. Inter Congres	39/1002.720	R. Gral	6/93	1.504
94/195	Carpinteria Barrio Camino S.L.	39/1003.325	R. Gral	9/93	244.580
94/225	Pedro Fdez Gonzalo	39/709.784	Autonomos	4/92	5.140
94/269	Moderato Glez Canibano	39/727.525	Autonomos	7.12/92	154.274
94/273	Connuelo Soto Lopez	39/729.263	Autonomos	12/92	25.704
94/288	Luzdivina Glez Torre	39/731.329	Autonomos	10/92	77.112
94/346	José A. Briz Loua	39/734.766	Autonomos	3/92, 12/92	257.040
93/1.387	Mediatlock SA	39/1001.463	R. Gral	1.3./94	113.720
88/1.157	Viajea Melia SA	39/8.262	R. Gral	4/86, 12/90, 2.3.6.9.10.11.12/91, 1 a 12/92, 1.2.3.4.9.10.11.12/93	11.223.245
94/350	Lin Nhung Hui	39/734.907	Autonomos	4.5.9.10.11.12/92	132.375
94/353	Felix Ibez Nalda	39/734.957	Autonomos	8.12/92	128.520
94/355	Pilar Pardo Iba	39/734.974	Autonomos	11-12/92	51.408
94/361	E. José Amparan Cardin	39/740.009	Autonomos	7/92	25.704
94/363	Fernando Minendez Baranda	39/740.019	Autonomos	5.8/92	51.408
94/366	Eduardo Gutierrez Gomez	39/740.380	Autonomos	7.12/92	154.224
94/388	Diablo A. Ibriga	39/740.386	Autonomos	10.12/92	77.112
94/394	Alejandra Vazquez Campa	39/740.468/5	Autonomos	8.12/92	128.520
94/403	Naviera Alvarez SA	39/47.603	T. Mar	11.12/85, 1.4./86, 1.4./86	15.836.034
94/413	Aura D. Cuevas Pimentel	39/555.069	E. Hogar	8/92, 9-12/92	71.945
94/453	Ruiz Morlote S.C.	39/49.244	R. Gral	11/93	49.770
94/459	Imprenta Pellón S.C.	39/1000146	R. Gral	10/93, 11/93	344.484
94/465	Co Mitosa S.L.	39/1001.886	R. Gral	10/93	811.012
94/467	Fontarapid S.L.	39/1002.330	R. Gral	10/93, 2-3/94	245.222
94/479	S.C. Indeco	39/1003.734	R. Gral	11.12/93, 1.2.3/94	1.542.092
94/483	R. Segundo Galvan Fdez	08/921.757	Autonomos	1 a 12/88, 1 a 12/89	442.051
94/499	Jose A. Diaz Vallina	13.861.351	R. Diveros	1/81, 12/84	100.693
94/516	Protección Camagueir Seguridad	39/1004.005	R. Gral	12/93, 1/94	31.921
94/529	Cooperativa Mercana S	39/99.701	T. Mar	2.3.4.12/92	203.800
94/564	A.D. Santander Deportiva	39/1004.558	R. Gral	1/94	13.522
94/574	Geut. Magfesa Cantabria	39/38.107	R. Gral	2.3./94	373.489
94/616	Tecnoloi España SA.	39/1004885	R. Gral	3/94	2.163
92/1.592	Decorientes SA	39/42.033	R. Gral	10.11.12/93, 1 a 6/94	2.462.892
92/1.574	Rotaval S.L.	39/100206	R. Gral	11.12/92, 1.6.8.10.11/93, 4/94	375.810

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
94/112	Represent. San Millan Inou SL.	39/49.191	R. Gral	1.2.3.4./94	890.207

Santander, a 24 de Octubre de 1.994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA
Fdo. EILENA ALONSO GARCIA

94/131192

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente seguido a «Taller de Pinturas Luis González», se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de octubre, la subasta de bienes muebles propiedad de «Taller de Pinturas Luis González», embargados por diligencia de fecha 4 de octubre, procedase a la celebración de la subasta el día 17 de noviembre, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30, 1º, escalera derecha, de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios. Santander a 24 de octubre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, firmado, María del Carmen Blasco Martínez.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación, la deudora o los acreedores hipotecarios o pignoratícios, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses y, en su caso, costas.

Los bienes embargados a enajenar y los tipos de subastas son los que a continuación se detallan:

—Lote 1: Vehículo «Mercedes-Benz MB 120», furgoneta mixta, S-1733-T.

Valor primera licitación, 500.000 pesetas.

Valor segunda licitación, 375.000 pesetas.

—Lote 2: Vehículo «Mercedes-Benz 609 DKA», S-4331-U.

Valor primera licitación, 900.000 pesetas.

Valor segunda licitación, 675.000 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 24 de octubre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/130271

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/001094, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la deudora «Talleres de Pinturas Luis González», DNI/NIF A39055942, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 24 de octubre la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de octubre, la subasta de bienes muebles propiedad de «Taller de Pinturas Luis González», embargados por diligencia de fecha 4 de octubre de 1994, procédase a la celebración de la misma el día 17 de noviembre, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30, primero, escalera derecha de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

—Lote 1: Vehículo «Mercedes-Benz MB 120», furgoneta mixta, S-1733-T.

Valor primera licitación, 500.000 pesetas.

Valor segunda licitación, 375.000 pesetas.

—Lote 2: Vehículo «Mercedes-Benz 609 DKA», S-4331-U.

Valor primera licitación, 900.000 pesetas.

Valor segunda licitación, 675.000 pesetas.

2. Los vehículos se encuentran depositados en «Socrisa», barrio La Torre, 39012, Monte, donde las personas interesadas pueden examinarles hasta el día anterior a la subasta.

3. Cargas que deben quedar subsistentes: Ninguna.

—Lote 1: Situación jurídica. Según escrito de la entidad financiera «Bansander de Leasing, S. A.», de 6 de abril de 1992: No ha sido localizado en nuestros archivos ningún contrato de arrendamiento financiero en el que intervenga la entidad «Talleres Pintura Luis

González». No obstante, persiste una anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

—Lote 2: Situación jurídica. Según escrito del Juzgado de lo Social Número Uno: Con fecha 3 de marzo de 1994, se dictó insolvencia provisional de la empresa «Talleres de Pintura Luis González, S. A.» y se ha decretado el sobrante que se pueda producir en esta subasta. Persiste la anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6. Todo licitador para que pueda ser admitido como tal deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva o en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de Recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

9. En todas las licitaciones la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 24 de octubre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/130266

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 1994 el expediente para contratar las obras de acondicionamiento y reparación estructural de las cu-

biertas del Palacio de La Magdalena, por un presupuesto de 288.787.648 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del T. R. de disposiciones legales de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de exposición al público de los pliegos de condiciones particulares que regularán la adjudicación de las citadas obras, para presentación de reclamaciones.

Santander, 14 de octubre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/129455

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de construcción de la segunda fase del proyecto de ejecución del túnel de Casimiro Sainz-avenida de Los Castros

Objeto: Contratación de las obras de construcción de la segunda fase del proyecto de ejecución del túnel de Casimiro Sainz-avenida de Los Castros.

Tipo de licitación: 365.624.953 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación, y definitiva, 4% del tipo de licitación.

Clasificación empresarial:

- Grupo A, subgrupo 1, categoría c.
- Grupo A, subgrupo 2, categoría c.
- Grupo B, subgrupo 2, categoría d.
- Grupo C, subgrupo 1, categoría b.
- Grupo C, subgrupo 4, categoría e.
- Grupo C, subgrupo 5, categoría c.
- Grupo C, subgrupo 6, categoría e.
- Grupo E, subgrupo 1, categoría e.
- Grupo G, subgrupo 4, categoría d.
- Grupo G, subgrupo 5, categoría c.
- Grupo I, subgrupo 1, categoría e.
- Grupo I, subgrupo 6, categoría c.
- Grupo J, subgrupo 2, categoría e.
- Grupo J, subgrupo 4, categoría c.
- Grupo K, subgrupo 5, categoría e.
- Grupo K, subgrupo 6, categoría c.
- Grupo K, subgrupo 9, categoría e.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documento que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares.

Santander, 14 de octubre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/131828

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de construcción de nueva red de saneamiento en la calle Isabel II

Objeto: Contratación de las obras de construcción de nueva red de saneamiento en la calle Isabel II, de Santander.

Tipo de licitación: 197.709.061 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación, y definitiva, 4% del tipo de licitación.

Clasificación empresarial:

- Grupo A, subgrupo 1, categoría d.
- Grupo A, subgrupo 2, categoría d.
- Grupo B, subgrupo 2, categoría e.
- Grupo C, subgrupo 1, categoría c.
- Grupo C, subgrupo 3, categoría b.
- Grupo C, subgrupo 6, categoría e.
- Grupo E, subgrupo 1, categoría f.
- Grupo E, subgrupo 4, categoría c.
- Grupo G, subgrupo 5, categoría c.
- Grupo H, subgrupo 2, categoría c.
- Grupo I, subgrupo 7, categoría b.
- Grupo I, subgrupo 9, categoría d.
- Grupo K, subgrupo 2, categoría d.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documento que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares.

Santander, 14 de octubre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/131825

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios al deudor para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar ausente en horas de reparto el receptor, por lo que de conformidad con artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

—Número de expediente: 66/92.

—Contribuyente: Don José M. López Mena.

—DNI/NIF: 13.843.759.

—Empresa: «B. B. Kutxa».

—Importe: 116.020 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que haya satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro el deudor, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantiene con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el del siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 10 de octubre de 1994.—El recaudador y agente ejecutivo, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/127417

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de justiprecio de expropiación que a continuación se transcribe, a los deudores herederos de don Daniel Padro Royo, en último domicilio conocido, ha resultado infructuosa por estar ausentes del mismo, desconociéndose su actual paradero. Por lo que, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto, para lo cual, a continuación se transcribe literalmente la citada diligencia:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio número 1.483/88, contra los deudores a la Hacienda Municipal, herederos de don Daniel Padro Royo y su viuda, doña Josefina Moreno Ibáñez, por débitos de contribuciones especiales del ensanche, contribución territorial urbana e impuesto sobre bienes inmuebles, urbana, por un importe principal de 3.282.526 pesetas, más 656.505 pesetas de recargo de apremio; 200.000 pesetas que se calculan de intereses de demora, y 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, todo lo cual hace un total de 5.139.031 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo preferente.

Declaro embargado el justiprecio acordado en expediente de expropiación forzosa número 1/91, sobre parcela destinada a sistemas generales, propiedad de los deudores reseñados, según dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión de fecha 7 de septiembre de 1994; en cuanto a la suma que importa nuestro crédito, que es de 5.139.031 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia a los deudores y ofíciase al señor tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para que ponga a disposición de esta Recaudación, en el momento que exista consignación, la suma que se declara embargada, deducible del justiprecio de la expropiación, para, en su día, darle la aplicación reglamentaria.

En Laredo a 28 de septiembre de 1994.—Firmado, el recaudador».

Contra el presente acto de gestión recaudatoria se podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición de dicho recurso, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo, entonces, para interponer recurso contencioso-administrativo, será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de reposi-

ción. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 10 de octubre de 1994.—El recaudador (ilegible).

94/127421

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MERCEDES GONZALEZ SOLANA NIF/CIF: 13.476.243-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MERCEDES GONZALEZ SOLANA NIF/CIF: 13.476.243-Z, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso, y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de CRÉDITOS Y DERECHOS a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER hasta cubrir la cantidad de OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SETENTA PESETAS (81.470,- ptas.) correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. REQUIRIENDO a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante n° 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y líbrese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, INTERESADO podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Octubre de 1994.



Edo: Manuel Fuente Arroyo.

94/129430

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JUAN IGNACIO PEREZ PEREZ NIF/CIF: 13.493.589-H en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JUAN IGNACIO PEREZ PEREZ NIF/CIF: 13.493.589-H, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso, y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de CRÉDITOS Y DERECHOS a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER hasta cubrir la cantidad de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (104.444,- ptas.) correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. REQUIRIENDO a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante n° 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y líbrese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, INTERESADO podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Octubre de 1994.



Edo: Manuel Fuente Arroyo.

94/129428

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social M^a DEL CARMEN TAÑO CEBALLOS NIF/CIF: 13.717.083-K en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES

contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **Mª DEL CARMEN TAÑO CEBALLOS** NIF/CIF: 13.717.083-K, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de **CRÉDITOS Y DERECHOS** a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el **EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS** que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** hasta cubrir la cantidad de **VEINTIDOS MIL SESENTA Y DOS PESETAS (22.062,- ptas.)** correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. **REQUIRIENDO** a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante **Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento**, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y llíbrese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, **INTERESADO** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Trascurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Octubre de 1994.



Fdo: Manuel Fuente Arroyo.

94/129425

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **MANUEL GUILLERMO CILLERO ROSELLON** NIF/CIF: 13.517.213 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **MANUEL GUILLERMO CILLERO ROSELLON** NIF/CIF: 13.517.213-K, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de **CRÉDITOS Y DERECHOS** a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el **EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS** que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** hasta cubrir la cantidad de **TRESCIENTAS SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (361.205,- ptas.)** correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin

perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. **REQUIRIENDO** a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante **Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento**, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y llíbrese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, **INTERESADO** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Trascurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Octubre de 1994.



Fdo: Manuel Fuente Arroyo.

94/129432

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **AURELIO FERNANDEZ ORIA** NIF/CIF: 13.658.470-N en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **AURELIO FERNANDEZ ORIA** NIF/CIF: 13.658.470-N, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de **CRÉDITOS Y DERECHOS** a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el **EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS** que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** hasta cubrir la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (36.486,- ptas.)** correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. **REQUIRIENDO** a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante **Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento**, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y llévese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, INTERESADO podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Octubre de 1994.



Fdo: Manuel Fuente Arroyo.

94/129431

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 10 de octubre de 1994, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del vial 110-111 del sistema general de comunicaciones del plan general de ordenación urbana de Santander, lo que se publica en virtud de lo establecido en el artículo 124 del T. R. L. S.

Asimismo aprobó el inicio de los trámites de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución del vial, aprobándose la relación concreta e individualizada de bienes y derechos, iniciando un período de información pública por un plazo de quince días, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación, según lo previsto en los artículos 206.b) del T. R. L. S. y 17.2, 18.1 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Relación de bienes y derechos

—Finca 1. Ref. cat., 55.42.0.77. Titular, don Francisco García Crespo. Domicilio, La Pereda, 9. Superf. afectada, 666,10 metros cuadrados.

—Finca 2. Ref. cat., 55.42.0.80. Titular, don Isidoro Rdguez. Ochoa y otros. Domicilio, C. Universidad, bl. 7, 1, 2º B. Superf. afecta., 6,14 metros cuadrados.

—Finca 3. Ref. cat., 55.42.0.86. Titular, «Promotora Aparsan, S. A.». Domicilio, Valdenoja, 15. Superf. afecta., 96,28 metros cuadrados.

—Finca 4. Ref. cat., 55.42.0.85. Titular, «Residencial Elvissa, S. A.». Domicilio, San Fernando, 22. Superf. afecta., 404,68 metros cuadrados.

Santander, 19 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/131619

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 10 de octubre de 1994, en virtud de lo establecido en los artículos 157.1 y 161 del T. R. L. S., aprobó el proyecto de compensación e inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación número seis del plan general de ordenación urbana de Santander, iniciando un período de in-

formación pública, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes.

Santander, 19 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/130478

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña Ana María Giannitrapani Ulacia se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a agencia de la propiedad inmobiliaria, en la avenida de Ris, número 61, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 25 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/131342

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 del presente mes de octubre, acordó la aprobación inicial del estudio de detalle R-01 de Renedo, presentado por don Tomás Ruano Talero, correspondiente a las parcelas 27-10-001 y 27-10-003, P-36 de Renedo.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos, 19 de octubre de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/129763

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1994, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de unidad de ejecución R-05 en Renedo, según el siguiente detalle:

—R-05-A, esta unidad de ejecución es discontinua, teniendo dos áreas:

Área 1, con una superficie de 300 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, 14,50 metros con la unidad de ejecución R-05-B; Sur, 18 metros con la parcela correspondiente a la comunidad de vecinos de la calle Manuel Ávila, números 4 y 6; Este, 25 metros con

la calle Manuel Ávila, y Oeste, 18,20 metros con la unidad de ejecución R-05-B.

Área 2, con una superficie de 9.730 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05; Sur, anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05 y 8 metros con la unidad de ejecución R-05-B; Este, 24 metros con la anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05, 93 metros con la unidad de ejecución R-05-B y 30 metros con la anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05, y Oeste, anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05.

—R-05-B. Con una superficie de 2.170 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, 8 metros con la unidad de ejecución R-05-A, 19,50 metros con la anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05; Sur, 39,20 metros con la anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05 y 14,50 metros con la unidad de ejecución R-05-A; Este, 18,20 metros con la unidad de ejecución R-05-A, y Oeste, 81 metros con la unidad de ejecución R-05-A.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y de conformidad con lo que previene el artículo 146-2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con el 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado proyecto por el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrá ser examinado en estas oficinas municipales, junto con el expediente que se instruya al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El referido proyecto se determina como sistema de actuación urbanística el de compensación.

Pielagos, 24 de octubre de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/133979

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 150/94

DOÑA ELENA SANCHEZ RECUERO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA)

HAGO SABER.— Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el num. 150/1.994, a instancia de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, representado por el Procurador D^a TERESA ABASCAL PORTILLA, contra RAFAEL BALMORI ESCALANTE, JOSE LUIS BALMORI ESCALANTE, JOSE ANTONIO BALMORI VALLINA Y JUANA ESCALANTE VALLINA, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes hipotecados y que al

final de detallan y cuys subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Calle Alta s/n, por PRIMERA VEZ y término de veinte días a las ONCE horas del día VEINTICINCO DE ENERO DE 1.995

; en su caso, por SEGUNDA VEZ, a las ONCE horas del día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 1.995

; y por TERCERA VEZ, en su caso, a las ONCE horas del día VEINTIDOS DE MARZO DE 1.995

, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

PRIMERA.— Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

SEGUNDO.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de Hipoteca, ; para la segunda el 75 % de aquél tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

TERCERA.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta Provisional de Depositos y Consignaciones de este Juzgado num. 3803 de la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta Villa, clave 18, expediente num. 150/1.994, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

TERCERO.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la Regla cuarta del artículo 131 de La Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTO.— Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el ultimo parrafo de la regla septima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

BIENES HIPOTECADOS

1.— Prado al sitio de Birruetas en San Vicente del Monte— término Municipal de Valdaliga, llamada la Huerta Pequeña, de 30 areas y 43 centiareas. Linda: Norte, Elena Alonso; Sur, Reguera; Este, Josefa Vallina, hoy Jose Antonio Balmori y Oeste, paso publico. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al libro 73, folio 132 finca num. 8.767.

VALORADA EN CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL ₧ (496.000 ₧).

2.— Cuadra al sitio de Birruetas, en San Vicente del Monte, término Municipal de Valdaliga, que tiene su frente al Norte por donde linda con via publica; Sur o espalda, Elena Alonso; derecha entrando o al Oeste, Antonio Alonso Vallina y a la izquierda, al Este, Elena Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al libro 71, folio 225, finca num. 8.768.

VALORADA EN CIENTO NOVENTA MIL PESETAS (190.000 ₧).

3.- Tierra al sitio de Birruezas, San Vicente del Monte, término Municipal del Valdaliga, de 23 areas y 59 centiareas. Linda; Norte, casa propia y paso publico; Sur, Jesusa Ruiz; Este, herederos de Milagros Alonso, hoy Elena Alonso; Oeste Jose Balmori; inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al libro 71, folio 227, finca 8.770.

VALORADA EN CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL PESETAS (429.000 ₡).

4.- Erial en Cotera, Cerrada de Diego, llamado La Manzanera, en San Vicente del Monte, término Municipal de Valdaliga, de 59 areas y 38 centiareas. Linda por todos los vientos con paso publico; Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 71, folio 229, finca num. 8.772.

VALORADA EN NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (950.000 PTA).

5.- Prado en Birruezas, término de San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, llamado Huerta Grande de 35 areas y 70 centiareas. Linda: Norte, Jiloso Antonio Balmori; Sur y Oeste, paso publico; Este Vicente Escalante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al libro 71, folio 230, finca 8.773.

VALORADA EN QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (585.000 ₡)

6.- Prado denominado El Cierro, en San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, de 68 areas y 65 centiareas, con un pequeño invernadero. Linda: Norte y Este, Luis Compostizo; Sur, camino; Oeste, Elena Alonso; Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al libro 71, folio 231, finca num. 8.774.

VALORADA EN UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESETAS (1.120.000 ₡).

7.- Tierra en Birruezas, en San Vicente del Monte, término Municipal de Valdaliga, sitio de La Cerrada, de 9 areas y 46 centiareas. Linda: Norte y Oeste, paso publico; Sur, Jesusa Mier; Este, Antonio Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al libro 71, folio 216, finca num. 8.759.

VALORADA EN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESETAS (143.000 ₡).

8.- Tierra en Cerrada de Nela, San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, de 44 areas y 75 centiareas. Linda: Norte, Este y Oeste, paso publico; Sur, Elena Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al libro 71, folio 217, finca num. 8.760.

VALORADA EN SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESETAS (759.000 ₡)

9.- Pastiza en Cerrada de Nela, San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, de 18 areas y 49 centiareas. Linda: Norte, Elena Alonso; Sur, Este y Oeste, paso publico. Inscrita en el Registro de esta Villa, al libro 71, folio 218, finca num. 8.761.

VALORADA EN TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL PESETAS (332.000 ₡).

10.- Prado en Birruezas, San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, llamado La Huerta, de 21 areas y 63 centiareas. Linda: Norte, Sur y Este, paso publico y a este ultimo bianto tambien la casa propia; Oeste, Rafaela Vallina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 71, folio 219, finca 8.762.

VALORADA EN TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (382.000 ₡).

11.- Prado y erial en Birruezas, llamado La Fuente de 53 areas y 70 centiareas. Linda: Norte, reguera; Sur, Mercedes Alonso; Este, paso publico y Oeste, Piedad Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente, al libro 71, folio 220, finca num. 8.763.

VALORADA EN CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000 ₡).

12.- Pastiza en Las Albricias, San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, de 21 areas y 48 centiareas. Linda por todos los vientos con paso publico. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 71, folio 221, finca num. 8.764.

VALORADA EN TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (382.000 ₡).

13.- Erial en Prado Horno, San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, de 8 areas y 95 centiareas. Linda: Norte y Este, paso publico; Sur, reguera; Oeste, cañada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 71, folio 222, finca num. 8.765.

VALORADA EN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESETAS (143.000 ₡).

14.- Casa de habitacion en Birruezas, San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, sitio de La Huerta, de una extension aproximada de 24 metros cuadrados, de planta baja para vivienda, desgran, cuadra y pajar, de unos cien metros cuadrados en la actualidad. Linda: Norte y Oeste, finca propia; Sur, cambera publica y Este, cambera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 71, folio 223, finca num. 8.766.

VALORADA EN OCHOCIENTAS UNA MIL PESETAS (801.000 ₡).

15.- Prado al sitio de El Cerrado, San Vicente del Monte, término Municipal de Valdaliga, de 68 carros y tres cuartos, o sea, una hectarea, veintitres areas y seis centiareas. Dentro de si hay una casa compuesta de planta baja, destinada a cuadra y alta destinada a vivienda, que tiene una superficie de 60 metros cuadrados; y una cuadra que tiene una extension de 65 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, Inocencio Gomez Mantecon; Sur, Carretera de San Vicente del Monte; Este, paso publico. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libro 93, folio 201 finca num. 14.686.

VALORADA EN DOS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (2.882.000 ₡).

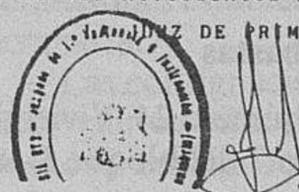
16.- Prado al sitio de Tierra Amparo, de 31 carros, o sea, 55 areas y 49 centiareas. Linda por todos los vientos con paso publico, en San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 93, folio 202, finca num. 14.687.

VALORADA EN NOVECIENTAS SEIS MIL PESETAS (906.000 ₡).

17.- Prado al sitio de Prado Bernabé, San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdaliga, de veintinueve carros y tres cuartos, o sea, 53 areas y 28 centiareas. Linda: Norte, Este y Oeste, paso publico; Sur, Carretera de San Vicente del Monte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 93, folio 203, finca num. 14.688.

VALORADA EN OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS (864.000 ₡).

San Vicente de la Barquera a veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 741/93

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, con el número 741/93, promovido por Banco Hipotecario, contra don Luis Castillo Vélez y doña María Rocío Hontañón Pérez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de enero de 1995, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de: lote I, 5.042.918 pesetas, y lote II, 5.042.918 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de febrero de 1995, a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de marzo de 1995, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.
2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.
4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.
5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 3857000018074193.

Bienes objeto de subastas

—Lote I. Elemento individual número 24. Vivienda unifamiliar señalada con el número 2 del bloque I, in-

tegrada por dos plantas comunicadas a través de una escalera interior. La primera planta comprende cocina-comedor-estar, despensa, aseo y vestíbulo, con una superficie útil de 31 metros 85 decímetros cuadrados, y la segunda planta comprende tres habitaciones, baño, terraza y vestíbulo, con una superficie útil de 30 metros 55 decímetros cuadrados. Tiene como anejo un jardín situado al frente y a la espalda de dicha vivienda, con una superficie total de 48 metros cuadrados. Linda el conjunto: derecha entrando, con la vivienda señalada con el número 1; izquierda, con la vivienda señalada con el número 3; frente, con acera del conjunto urbanístico, y espalda, «Constructora Castrillón» y don Jesús Sopelana. Inscrita al libro 125, folio 54, finca 20.424.

—Lote II. Elemento individual número 44. Vivienda unifamiliar señalada con el número 22 del bloque II, integrada por dos plantas comunicadas a través de una escalera interior. La primera planta comprende cocina-comedor-estar, despensa, aseo y vestíbulo, con una superficie útil de 31 metros 85 decímetros cuadrados, y la segunda planta comprende tres habitaciones, baño, terraza y vestíbulo, con una superficie útil de 30 metros 55 decímetros cuadrados. Tiene como anejo un jardín situado al frente, derecha y espalda de dicha vivienda, con una superficie total de 50 metros cuadrados. Linda el conjunto: derecha entrando y frente, carretera de Brañavieja-Mirador del Chivo; izquierda, la vivienda señalada con el número 21, y espalda, con acera del conjunto urbanístico. Inscrita al libro 125, folio 93, finca 20.444.

Santander a 18 de octubre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).

94/130469

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 608/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio seguidos con el número 608/92, a instancia de «Construcciones Hermanos Conejo, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don José Luis Cagigas Castanedo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas que se describirán al final del presente.

La primera subasta se celebrará el próximo día 13 de enero de 1995, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 12.500.000 pesetas y 11.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo del remate en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

3. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre, junto con el resguardo de haber ingresado el 20% del tipo de remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de febrero de 1995, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha subasta, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de marzo de 1995, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueran hallados.

Fincas objeto de las subastas

—Urbana. Vivienda ubicada en El Astillero, al sitio denominado Solar de Sayús, con acceso por el portal número 1 Oeste, piso 1.º B, 12.500.000 pesetas.

—Urbana. Vivienda ubicada en El Astillero, al sitio denominado lugar de Sayús, con acceso por el portal número 2 Oeste, piso 1.º A, 11.000.000 de pesetas.

Y para que así conste expido el presente, en Santander a 22 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/133414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 348/91

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 348/91, se siguen autos de juicio ejecutivo número 348/91, seguidos a instancia de «Comercial Sago, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Prudencio Gutiérrez Iglesias y doña María Begoña Cayón García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de diciembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 17 de enero de 1995, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 15 de febrero de 1995, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados peciamente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75% de dichas cantidades, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio de los demandados, sitios en avenida del Besaya, 42, 4.º C, son los siguientes:

1. Vehículo camión marca «Man», modelo 19321, matrícula MU-0640-O. Tipo, 600.000 pesetas.

2. Plataforma, marca «Fruehauf», modelo B-F2PG-124, matrícula S-00600-R. Tipo, 250.000 pesetas.

3. Tarjeta de transporte de ámbito nacional número 5128107-O. Tipo, 900.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/133429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 20/94

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 20/94, a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don Pedro Marcial García Rojo, doña Ana María Ruiz Ferrero, doña Ramona Rosa Rojo Gómez y don Pedro García Martínez, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 18 de enero de 1995, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad que se expresa al final. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 16 de febrero de 1995, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad

«Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Fincas objeto de subastas

—Cinco B. Local destinado a oficina, sito en la segunda planta del edificio radicante en Torrelavega, con frente a la calle de Julián Ceballos, número 14 de gobierno y esquina a la avenida o plaza de José María González Trevilla. Tiene una superficie construida de 76 metros 80 decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle Julián Ceballos; Sur y Oeste, resto de planta de donde se segrega, y Este, finca de los hermanos Carranza. Inscrita al tomo 1.001, libro 470, folio 47, finca 49.400, inscripción segunda.

Tipo: 10.914.816 pesetas.

—Número 14. Local de oficina número 4, existente en la primera planta alta de la casa números 18 y 20, hoy número 16 de la calle José María de Pereda, en Torrelavega, que mide aproximadamente 30 metros cuadrados. Linda: Oeste o frente, calle de José María Pereda; Este o espalda, pasillo común que separa del local de oficina número 10; Sur o derecha, entrando a la casa, local de oficina número 3, y Norte o derecha, local de oficina número 5. Inscrita al tomo 841, libro 204, folio a4, finca número 22.957, inscripción segunda.

Tipo: 4.929.120 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de octubre de 1994.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

94/133427

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GUIPÚZCOA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 432/93

Doña María Jesús Astigarraga Loinaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Guipúzcoa,

Hago saber: Que en autos número 432/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro

V. Serrano Vallejo, don Pedro Ochandorena Lasarte, don Carlos Ribera Bernal y don Herminio González Collado, contra la empresa «Excavaciones Dumboa, Sociedad Anónima», «Elecnor, S. A.» y «Alem Hispania, Sociedad Limitada», sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Su señoría la secretaria judicial doña María Jesús Astigarraga Loinaz.

En San Sebastián a 1 de septiembre de 1994.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por «Elecnor, S. A.», contra auto de ejecución de fecha 5 de julio de 1994. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme la secretaria judicial.—La ilustrísima señora magistrada, Garbiñe Biurrun Mancisidor.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Alem-Hispania, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en San Sebastián a 1 de septiembre de 1994.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Astigarraga Loinaz.

94/120430

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GUIPÚZCOA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 432/93

Doña María Jesús Astigarraga Loinaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Guipúzcoa,

Hago saber: Que en autos número 432/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro V. Serrano Vallejo, don Pedro Ochandorena Lasarte, don Carlos Ribera Bernal y don Herminio González Collado, contra las empresas «Excavaciones Dumboa, Sociedad Anónima», «Elecnor, S. A.» y «Alem-Hispania, S. L.», sobre cantidades, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo

Primero: Se ejecuta sentencia de fecha 13 de enero de 1994 dictada en estas actuaciones respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes de la deudora «Exca-

vaciones Dumboa, S. A.», en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 503.680 pesetas en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo más 50.368 pesetas que se calculan provisionalmente para costas, solidariamente a «Excavaciones Dumboa, S. A.» y «Alem-Hispania, S. L.», la cantidad de 304.274 pesetas de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más 30.427 pesetas que se calculan provisionalmente para costas, y solidariamente a «Excavaciones Dumboa, Sociedad Anónima», «Alem-Hispania, S. L.», y «Elecnor, Sociedad Anónima», la cantidad de 739.259 pesetas de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más 73.925 pesetas que se calculan provisionalmente para costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado, con asistencia del secretario o funcionario habilitado o por el servicio común existente al efecto, en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y, en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes de las deudoras y la práctica del embargo.

Segundo: Se requiere a las deudoras (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas, y organizadores, directores o gestores, de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión judicial trabe los que hallare, efectúe en este Juzgado o ante dicha Comisión manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado, así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente a las deudoras que podrá imponérseles una nueva obligación de pago si incumplen injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrasen en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de las empresas deudoras, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral) y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza, doña Garbiñe Biurrun Mancisidor. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Alem-Hispania, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en San Sebastián a 15 de julio de 1994.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Astigarraga Loinaz.

94/94275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 908/93

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 908/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Cea, don Esteban Macho Ferrer, don Juan Antonio García Perales, don Cástor Pérez Torres, don Vicente Torres Gómez y don Antonio Nogueiras Mera, contra «Euskan, S. L.», «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y doña Ana María Rodríguez Fernández, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio García Cea, don Esteban Macho Ferrer, don Juan Antonio García Perales, don Cástor Pérez Torres, don Vicente Torres Gómez y don Antonio Nogueiras Mera contra Fondo de Garantía Salarial, «Euskan, S. L.», «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y doña Ana María Rodríguez Fernández, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores con efectos al 19 de noviembre de 1993, condenando:

a) Solidariamente a las empresas «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y «Euskan, S. L.», a optar entre readmitir a los trabajadores don Juan Antonio García Perales, don Antonio Nogueiras Mera, don Cástor Pérez Torres y don Esteban Macho Ferrer en su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarles en las cantidades de 74.934 pesetas al primero (señor García Perales), 100.590 pesetas al segundo y a los terceros (señores Nogueiras y Pérez) y 89.946 pesetas al cuarto (señor Macho), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de esta sentencia o hasta una nueva colocación si fuera anterior.

b) Solidariamente a las empresas «Ana María Rodríguez Fernández», «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y «Euskan, S. L.», a optar entre readmitir a los trabajadores don Vicente Torres Gómez y don José Antonio García Cea en su puesto de trabajo

en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarles en las cantidades de 183.973 pesetas al primero (señor Torres) y 166.501 pesetas al segundo (señor García-Cea), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de esta sentencia o hasta una nueva colocación si fuera anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 12 de septiembre de 1994.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

94/119980

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 165/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 165/94, seguidos a instancia de don Eduardo Mendo Madrazo contra don José Rentería Guardo, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de noviembre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Rentería Guardo, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/134030

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 171/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 171/94, seguidos a instancia de don Julio Sierra Echevarría y otros contra «Germán Marcos, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los

actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Germán Marcos, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/134028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.096/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.096/94, seguidos a instancia de doña María Nieves Ríos Pernía y otra contra «Cía. Mercantil Gursa, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de diciembre, a las nueve veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cía. Mercantil Gursa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/134032

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.526/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.526/93, a instancia de don José Luis Carmona Berodia, contra la empresa «Cleanup», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Carmona Berodia, frente a «Cleanup, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad

de 340.000 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 5463-0000-65-1526/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Cleanup, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/116835

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 14/93

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 14/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Alimentación Distinto, S. L.»; don Eduardo Vitienes Vallecillo y esposa, doña Amparo Crespo Lus; don José A. González Gutiérrez y doña María del Pilar Saiz de la Fuente y don Antolín Crespo Lus, sobre reclamación de cantidad, 13.448.258 pesetas de principal, más 6.750.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha por ignorar el paradero de la entidad «Alimentación Distinto» y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Saldos en cuentas corrientes y depósito de valor y crédito frente a terceros, acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Laredo a 17 de octubre de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.

94/130459

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 46/93

Don Pedro Clavero Fernández, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Laredo (Cantabria),

Hago constar: Que en los autos de menor cuantía 46/93, promovidos por don Ezequiel García, frente a «Aguicasa, S. A.», y otros más, sobre realización de obras por incumplimiento de contrato y vicios ruinógenos, se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

«Sentencia número 212/94.—En la villa de Laredo (Cantabria), a 9 de julio de 1994. El señor don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de obras por incumplimiento de contrato y vicios ruinógenos, bajo el número 46/93, promovidos a instancias de don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ezequiel García Martínez, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la residencia «Las Gaviotas», de Laredo, asistida del letrado señor Setién Ron, contra don José Luis Castañeda Linaje, mayor de edad, aparejador, vecino de Laredo, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, asistido del letrado don Benito Huerta Argenta, herencia yacente de don Ricardo Lorenzo García, representado por don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, asistido del letrado señor Laborda Falla y «Aguicasa, S. A.», domiciliada en Laredo, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ezequiel García Martínez, que actúa en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la residencia «Las Gaviotas», de Laredo, debo condenar y condeno solidariamente a don José Luis Castañeda Linaje y «Aguicasa, S. A.» a:

1.º Realizar las obras necesarias en la terraza de la edificación y pista de tenis que constituyen el tejado de la zona de edificación destinada a garajes, impermeabilizando aquellos espacios de tal manera que se eviten total y definitivamente las filtraciones de agua y reponiendo tanto el pavimento de la terraza como la pista de tenis, al ser y estado que tenían anteriormente.

2.º Realizar las obras necesarias en las paredes colaterales de la edificación, impermeabilizando las mismas a fin de evitar las filtraciones de agua que penetran en los garajes y accesos a los mismos, haciéndoles útiles al servicio que están destinados.

3.º Reparar los desagües de recogida de aguas, adoptando los mecanismos necesarios al objeto de que las aguas pluviales no se filtren por el subsuelo y queden

estancadas tanto en los garajes como en los accesos a los mismos.

4.º Hacer los tratamientos necesarios al objeto de que las vigas dañadas recobren su vigor evitando así el peligro de ruina, obras que en todos los casos habrán de realizarse con arreglo a la buena técnica de la construcción, en la forma que describe el informe del arquitecto señor Abascal Gómez, en el plazo de seis meses, apercibiéndoles de que se realizarán a su costa si no las ejecutaren, todo ello con expresa imposición de una tercera parte de las costas al señor Castañeda Linaje y otra tercera a «Aguicasa, S. A.», absolviendo a la herencia yacente de don Ricardo Lorenzo García.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su certificación. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme a los artículos 283 y 769 de la L. E. C., salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.—El juez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada «Aguicasa, S. A.», en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero en la actualidad y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en la villa de Laredo a 1 de septiembre de 1994.—El secretario, sustituto, Pedro Clavero Fernández.

94/119942

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LA CAROLINA (JAÉN)**

EDICTO

Expediente número 630/89

Don Rafael Rosel Marín, juez de instrucción número uno de La Carolina (Jaén) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen D. P. P. A. 630/89, por evasión de presos, habiéndose dictado en las mismas el siguiente

Auto.—En la ciudad de La Carolina a 19 de julio de 1989.

Hecho

Primero.—Sumario número 43/87, seguido contra don Francisco José Hidalgo García, don José Manuel Espalda Prieto, don Francisco Talavera Merino y don Andrés Caro Garrido, hecho ocurrido en Guarromán el día 23 de septiembre de 1987, por evasión de presos.

Fundamento jurídico

Primero.—Que, conforme a lo establecido en la regla 4.ª del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si los hechos constituyeran delito comprendido en el artículo 779 de la misma Ley, se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo II del título III del libro IV de la citada Ley, y de las diligencias practicadas resulta que el hecho es de los que se encuentran en el supuesto mencionado, por lo que procede tramitar el procedimiento abreviado correspondiente.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

Su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo: Continúese la tramitación de las presentes diligencias por los trámites del procedimiento abreviado establecido en la Ley. Dese traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y al señor abogado del Estado para que en el plazo común de cinco días soliciten el sobreseimiento de la causa o la apertura de juicio oral, formulando en este caso escrito de acusación. Háganse las anotaciones oportunas en los libros registro correspondientes.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Isidro Saiz de Marco, juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Doy fe.—Firmado: Isidro Saiz de Marco.—María M. Sánchez Nieto. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en firme a don Francisco José Hidalgo García, con último domicilio conocido en calle Fernández de Isla, número 11-5 D, y cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, en La Carolina a 14 de septiembre de 1994.—El juez, Rafael Rosel Marín.—La secretaria (ilegible).

94/119985

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958